

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA SUMINISTRO DE ACERO CORRUGADO Y MALLA ELECTROSOLDADA PARA LAS OBRAS DE TRAGSA EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA



Ref. TSA000074215

Índice

1.	Justificación de la contratación.....	3
2.	Justificación del procedimiento de licitación.	3
3.	Justificación de la no división en lotes del contrato.	3
4.	Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato.....	3
5.	Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.....	4
6.	Justificación de los criterios de adjudicación.	5
7.	Justificación de las condiciones especiales de ejecución.....	6

1. Justificación de la contratación.

La empresa TRAGSA ha recibido una serie de encargos para distintas actuaciones en toda la provincia de Málaga, entre las que destacan el mantenimiento de todo el litoral de la costa malagueña, el mantenimiento y mejora de la red de caminos forestales, así como las obras de reparación de daños por acontecimientos catastrófico y/o fenómenos meteorológicos adversos en distintos municipios de la provincia de Málaga. Para la ejecución de estas actuaciones, es necesario la contratación de Acero corrugado y de malla electrosoldada, siendo un material cuyo precio fluctúa considerablemente en el tiempo. Es por este motivo por lo que se opta por la tramitación de un Acuerdo Marco, para poder así ajustar los precios de licitación en función de los plazos establecidos para cada contrato derivado del acuerdo Marco y necesidades de la obra y dar además una respuesta ágil y eficaz a la Administración de la que TRAGSA es medio propio

El objeto de la contratación es "CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA SUMINISTRO DE ACERO CORRUGADO Y MALLA ELECTROSOLDADA PARA LAS OBRAS DE TRAGSA EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA".

Código CPV: 14622000-7 (Acero).

2. Justificación del procedimiento de licitación.

Con objeto de racionalizar la contratación de los mencionados suministros, respetando los principios de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, se concluirán ACUERDO MARCO conforme al Artículo 219 de la LCSP con las empresas que cumplan los requisitos mínimos y de solvencia exigidos, celebrándose los contratos basados en dichos Acuerdos Marco tras las correspondientes licitaciones una vez se conozcan los términos de cantidad, características de los materiales solicitados y localización de cada suministro parcial.

La modalidad de procedimiento elegido es SARA, según naturaleza de contrato y valor estimado del mismo.

Este procedimiento no incurre en ningún tipo de fraccionamiento para eludir los requisitos de otra tramitación distinta.

3. Justificación de la no división en lotes del contrato.

Se pretende que las empresas ofertantes puedan formar parte inicialmente del acuerdo marco, ya que posteriormente se convocarán nuevas licitaciones en las que se definirán de manera más precisa los términos de la contratación.

La división en lotes inicialmente, dificultaría la correcta ejecución del contrato.

4. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato.

1.- El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN se ha calculado en base a las tarifas de TRAGSA 2022

El presupuesto global máximo de licitación es estimado por estar éste condicionado al volumen de suministros solicitados por Tragsa durante el periodo de vigencia del contrato, si bien, a título meramente orientativo se estima que, en función de la necesidad estimada para el periodo de vigencia, el importe del contrato podría ascender a la cantidad de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VENTISEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.982.326,38 €)** IVA incluido, de los cuales CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VENTICINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (4.117.625,11 €) corresponde al presupuesto base de licitación sin IVA y OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UN EUROS CON VENTISIETE CÉNTIMOS (864.701,27 €) corresponde al IVA.

- TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido): 4.982.326,38 €.

Nº Estimad.	Uds.	Ud.	Descripción	Precio unit. (IVA no incluido)	Importe (IVA no incluido)
20.740		kg	Acero corrugado, ø 5-14 mm, B-400S/SD, (p.o.)	0,99	20.532,60
20.740		kg	Acero corrugado, ø 16-20 mm, B-400S/SD, (p.o.)	0,99	20.532,60
1.533.000		kg	Acero corrugado, ø 5-14 mm, B-500S/SD, (p.o.)	1,02	1.563.660,00
1.533.000		kg	Acero corrugado, ø 16-20 mm, B-500S/SD, (p.o.)	1,02	1.563.660,00
415		m ²	Malla electrosoldada ME 15x15 ø 5-5 B500T (p.o.)	2,09	867,35
920		m ²	Malla electrosoldada ME 15x15 ø 6-6 B500T (p.o.)	2,53	2.327,60

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Nº Estimad.	Uds.	Ud.	Descripción	Precio unit. (IVA no incluido)	Importe (IVA no incluido)
163.520		m ²	Malla electrosoldada ME 15x15 ø 8-8 B500T (p.o.)	4,2	686.784,00
2.044		m ²	Malla electrosoldada ME 15x15 ø 10-10 B500T (p.o.)	6,29	12.856,76
2.044		m ²	Malla electrosoldada ME 15x15 ø 12-12 B500T (p.o.)	9,35	19.111,40
5.110		m ²	Malla electrosoldada ME 20x20 ø 5-5 B500T (p.o.)	1,49	7.613,90
5.110		m ²	Malla electrosoldada ME 20x20 ø 6-6 B500T (p.o.)	2,14	10.935,40
10.220		m ²	Malla electrosoldada ME 20x20 ø 8-8 B500T (p.o.)	4,09	41.799,80
10.220		m ²	Malla electrosoldada ME 20x20 ø 10-10 B500T (p.o.)	5,49	56.107,80
15.330		m ²	Malla electrosoldada ME 20x20 ø 12-12 B500T (p.o.)	7,23	110.835,90
Total presupuesto base de licitación (IVA no incluido):					4.117.625,11 €
Impuesto sobre el Valor Añadido:					864.701,27 €
Importe total del presupuesto base de licitación (IVA incluido):					4.982.326,38 €

.2- El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se ha calculado teniendo en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas, siendo este de:

- VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO: 4.117.625,11 €.

Descripción	Importe total (Sin IVA)
Total presupuesto base de licitación:	4.117.625,11 €
Importe prórrogas:	0,00 €
Importe modificaciones recogidas en el pliego:	0,00 €
Valor estimado (IVA no incluido):	4.117.625,11 €

No se contemplan prórrogas que conlleven aumento de importe, ni modificaciones del contrato.

5. Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

Los criterios de solvencia exigidos son proporcionales y están vinculados al objeto del contrato, se corresponden con los recogidos en la ley de contratos del sector público y no son discriminatorios, a su vez han establecido unos niveles mínimos que pretenden favorecer la concurrencia y no restringir la competencia. Los importes se han adaptado a los volúmenes previstos de los contratos derivados del acuerdo marco.

SOLVENCIA ECONÓMICA

- Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante que indique que su cifra anual de negocios referida al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del licitador y de presentación de las ofertas, es de importe igual o superior a Trescientos ochenta y dos mil euros (382.000,00 €) IVA no incluido.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

(La acreditación de este requisito se solicitará a la proposición seleccionada como mejor oferta, en la fase previa a la adjudicación del contrato).

A efectos de acreditar el cumplimiento de la solvencia económica requerida en el Pliego, el licitador aportará fotocopia de las Cuentas Anuales siendo suficiente las referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles (2019, 2020 y 2021), debidamente auditadas, en el supuesto de que este requisito fuera legalmente exigible En el caso de empresarios individuales mediante copia de sus libros de inventarios y de sus cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil, por los importes indicados en el presente pliego.

SOLVENCIA TÉCNICA

- Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante que indique que el licitador ha realizado suministros de tipología similar al objeto del contrato (mismo CPV: 14622000-7) en los tres últimos años naturales por importe acumulado en el año de mayor ejecución no inferior a Trescientos Quince mil euros (315.000,00 €) IVA no incluido.

Junto con esta declaración se adjuntará una relación de suministros similares realizados indicando la descripción de los mismos, las fechas de realización, el importe y el destinatario de los mismos.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la solvencia técnica requerida en el Pliego, el licitador aportará certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, que recojan una descripción del suministro realizado, el destinatario de la misma, el importe y las fechas de realización o en caso de haber realizado suministros para una entidad privada, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

6. Justificación de los criterios de adjudicación.

AL NO SER OBJETO DE VALORACIÓN, EN ESTA PRIMERA FASE DE SELECCIÓN DE EMPRESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO, LA PROPUESTA ECONÓMICA NO DEBERÁ PRESENTARSE EN EL SOBRE DE LA PROPUESTA.

Con independencia de que el acuerdo marco se concluya con uno, dos, o tres o más empresarios, la adjudicación de los contratos derivados del mismo, se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación.

Para la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores con los que se hubiera celebrado un acuerdo marco, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

*Criterios de valoración de ofertas para la adjudicación de los contratos derivados de un Acuerdo Marco:

Criterios evaluables de forma automática:

Se establece como criterio de adjudicación el precio, por tratarse del suministro de unos materiales perfectamente definidos técnicamente y no ser posible a priori variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato , cumpliendo de esta manera la vinculación de este criterio directamente al objeto del contrato, estando formulado de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, concurrencia empresarial, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Proposición Económica: PRECIO. Cien puntos (100).

Se atribuirán cien puntos al ofertante cuya proposición económica sea más baja, valorándose a los demás conforme a la fórmula

Baremación, fórmula a aplicar:

$$PO_i = MaxP - \left[\left(\frac{O_i}{MO} \right) - 1 \right] \times 100$$

- **PO_i**: Puntos de la oferta
- **MaxP**: Máximo de puntos (100)
- **O_i**: Importe de la Oferta i que se trata de valorar
- **MO**: Menor valor de "O_i" obtenido entre todas las ofertas presentadas

7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.

Se establece como condición especial en relación con la ejecución del contrato, el uso de medidas para prevenir la siniestralidad laboral en lo relativo a la circulación de los camiones que suministren el material objeto del contrato. Tragsa podrá solicitar las tarjetas de transporte, cartas de porte y disco de horarios de los camiones de suministros, a fin de efectuar dicho control.

Sistema de seguimiento: TRAGSA supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado anterior. A estos efectos, el adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del importe del contrato.